Floridablanca, 08 JUL 2026

Señor
HELIO TORRES TOLOZA
Director General
Instituto para La Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca IDEFLORIDA
Floridablanca, Santander

Asunto: Solicitud tramite modificación contractual

Cordial saludo,

Como supervisor del contrato, y en atención a las consideraciones que más adelante relaciono, solicito respetuosamente, se adelanten las actuaciones que correspondan, con el fin de modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, con **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**.", así;

1. **NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -IDEFLORIDA-**, fue creado mediante el Acuerdo No 079 de 1995, y según sus estatutos, su objetivo es fomentar la práctica del deporte, la recreación y el disfrute del tiempo libre, planificar el desarrollo de los programas de acuerdo con el ámbito de competencia municipal, y coordinar con los demás niveles de la administración pública acciones para promover la buena utilización de espacios para la actividad física, la recreación y el deporte en busca del mejoramiento de la calidad de vida de población en general.

El Instituto como líder de la promoción de la agenda de actividad física, recreación y deporte en el municipio de Floridablanca, integra en la administración municipal un equipo comprometido con el desarrollo del municipio que se traduce en la mejora de la calidad de vida de las personas. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

El Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA tiene como MISIÓN, responder al propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio mediante la promoción de la actividad física, la recreación y la promoción del deporte que incentiven la mejora de la salud física y mental, la convivencia familiar y comunitaria, la identidad y el sentido de integración social de los Florideños. La agenda en la cual se consolidan y planifican dichos propósitos, es el Plan de Desarrollo Municipal que es la hoja de ruta que dispone las pautas para el accionar articulado que conlleve a ese mejor vivir de los ciudadanos.

Para dar cumplimiento a los fines del estado y a su misión, el Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA, cuenta con una estructura orgánica del nivel directivo, administrativo, operativo y/o asistencial, con los cuales se busca el cumplimiento de todas y cada una de las funciones a cargo de la Entidad, quienes debe procurar el cumplimiento de sus funciones, para con esto, lograr el cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad.

El Instituto para la Recreación y el Deporte del Municipio de Floridablanca- IDEFLORIDA, en cumplimiento de dicho cometido, desarrolla actividades dirigidas a su actividad misional, brindando atención a las escuelas de formación, actividades de deportes, físicas y recreativas y otras de

naturaleza administrativa relacionadas con el cumplimiento de deberes constitucionales y legales, reportes, informes, planificación, seguimiento a planes, programas y proyectos, actividad contractual, defensa institucional, entre otros, para los cuales su reducida planta de personal conformada por cuatro (04) funcionarios es insuficiente, lo que le exige acudir a asesoría profesional y personal de profesionales y apoyos a la gestión que acompañan dichas labores y permita un óptimo cumplimiento de las responsabilidades señaladas.

Por lo anterior en mi condición de supervisor designado del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, suscrito entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA** y **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**, que tiene por objeto "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**", y con base en los informes de ejecución presentados hasta el 04 de junio de 2026 y en labores de vigilancia de su ejecución que personalmente viene desempeñando desde el 13 de enero de 2026, informo que el contrato se viene ejecutando en términos normales, sin ningún contratiempo, las obligaciones principales se han venido cumpliendo al igual que las accesorias, la seguridad social y parafiscales se han venido pagando.

El estado financiero del contrato es el siguiente:

Valor del contrato:	$ 15.000.000
Valores pagados:	$ 10.000.000
Saldo por pagar:	$ 5.000.000

Así las cosas y atendiendo el cumplimiento de actividades:

1. Concertar con el supervisor designado el plan de trabajo para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Apoyar en la planeación, logística y ejecución de las actividades físicas, recreativas y deportivas programadas por IDEFLORIDA.
3. Apoyar el registro de inscripción de las personas que asistan a los programas ofertados por el IDEFLORIDA y organizarlo de acuerdo con los lineamientos del proceso de gestión documental adoptado por la entidad.
4. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones administrativas y/o de cualquier índole que el IDEFLORIDA organice en el marco de su misionalidad y que le sean asignadas.
5. Las demás actividades que se requiera el apoyo para el cumplimiento del objeto contractual.

Aunado a ello dentro de las actuaciones de seguimiento a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, se indicó que el plazo del contrato desde la etapa de planeación estuvo limitado por los recursos disponibles a la fecha, en la actualidad se realizaron gestiones administrativas que concluyeron con la obtención de recursos presupuestales adicionales que posibilitan la suscripción de un adicional en tiempo y valor al citado contrato, situación con la que están de acuerdo el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto y que persiste la necesidad de que el contratista continúe prestando los servicios y en tal sentido se cubran las actividades y todas las actuaciones que se sometan a reparto en el desarrollo del objeto contractual pactado entre la entidad y el contratista.

Por las razones expuestas, es necesario, pertinente y oportuno celebrar adición en valor y prórroga N.º 01 con el fin de ampliar el plazo del contrato por un término de **TRES (03) MESES**, situación que conlleva la adición en dinero proporcional al tiempo requerido. Verificado el expediente contractual, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme

se evidencia en las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato. El plazo de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026 en virtud del principio de anualidad presupuestal.

La anterior necesidad arroja un presupuesto oficial para la adición así:

Tiempo de la adición:	TRES (03) MESES
Valor mensual:	$ 2.500.000
Valor total de la adición:	$ 7.500.000

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autoriza la adición hasta del 50% del valor inicial, siempre y cuando respete los principios de planeación y economía y que para el presente contrato corresponde a la suma de $7.500.000, por lo que es viable continuar con el trámite correspondiente.

2. **IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:**

El objeto de la presente solicitud es: Modificación No. 01 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es, "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**."

3. **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PLAZO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, prorrogando el plazo inicialmente pactado por **TRES (03) MESES**; por lo que el plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES**.

Modificar la **CLÁUSULA QUINTA**: **VALOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, adicionando la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) por lo que el valor total del contrato será de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000).

El presente adicional se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 26-00315 del 07 de julio de 2026 por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000). El presente adicional al contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

4. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución política: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)*".

Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los "*instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.*

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la MODIFICACIÓN encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

> *"**ARTÍCULO 5º.** De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el Artículo 3º de esta Ley, los contratistas:*
> *(…) 2º. Colaborarán con las entidades contratantes en **lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla** y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, **obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.** (…)*" (Énfasis fuera de texto original).

Con esta regla de conducta transcrita, impuestas a la Administración y a los contratistas, resulta relevante para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

La adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial.

5. **CONCLUSIÓN Y SOLICITUD**:

Conforme a lo anterior, se considera viable, conveniente y pertinente y por lo atento, se solicita autorizar y adelantar los trámites que correspondan, para realizar la modificación antes descrita al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, y de esta manera lograr el cumplimiento de las obligaciones y de los fines de la contratación estatal, como herramienta para garantizar la prestación de los servicios públicos de la Entidad, para la cual van dirigidos al cumplimiento de las funciones que tiene a cargo la Entidad.

Atentamente,

BLADIMIR CARVAJAL LOZANO
Técnico Operativo
Supervisor

Proyectó: Sofía Silvestre Hinojosa - Abogada CPS
Revisó: Cinthya Reyes Zapata - Abogada CPS

Floridablanca-Santander, 07 de julio de 2026

Doctor
DANIEL CAMILO HERNANDEZ RUEDA
Subdirector Administrativo
Instituto para La Recreación y el Deporte en el Municipio de Floridablanca - IDEFLORIDA
Floridablanca

Referencia: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP

Solicito de manera formal se expida el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP de acuerdo con lo siguiente:

CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.151
NOMBRE DEL CÓDIGO:	RECREACION Y DEPORTE
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00)
OBJETO DEL GASTO:	ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 080 DE 2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	SGP.DEPORTE
NO. SSEP: (Solo inversión)	2024682760005
METAS:	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos recreativos comunitarios anualmente (olimpiadas del Adulto Mayor, Juegos para personas con discapacidad, Interbarrios y veredas, y/o Interdependencias)
SECCIÓN PRESUPUESTAL:	INVERSION

Atentamente,

HELIO TORRES TOLOZA
Director General
IDEFLORIDA

Proyectó: Ing. Daniela Celis Quintero – CPS

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA
NIT 804.007.267-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00315

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : IDEF IDEFLORIDA
Código de presupuesto : 2.3.2.02.02.009.43.4301:::4301037.151 Código rápido: 260138
Fondo / Fte de Financiación : SGP SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

2	: GASTOS
2.3	: INVERSION
2.3.2	: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.3.2.02	: ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.3.2.02.02	: ADQUISICION DE SERVICIOS
2.3.2.02.02.009	: Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.43	: Deporte y recreación
2.3.2.02.02.009.43.4301	: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte (4301)
2.3.2.02.02.009.43.4301:::	: DEPORTE RECREATIVO
2.3.2.02.02.009.43.4301:::4301037.151	: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)- Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte en la organización de eventos recreativos comunitarios anualmente (olimpiadas del Adulto Mayor, Juegos para personas con discapacidad, Interbarrios y veredas, y/o Interdependencias)

Valor CDP $: 7,500,000.00

Para : ADICIONAL 01 EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 080 DE 2026, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA %u2013 IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

Por la suma de : SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS m/cte. ($7,500,000.00)**********

Dado en el día Julio 07 de 2026

Solicitado por: Director()

Elaboró: ELSA

Subdirector Administrativo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de julio de 2026, a las 10:05:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098609305
Código de Verificación	1098609305260707100525

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299038917

PIB
10:02:39

Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098609305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:14 AM horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1098609305**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ CARREÑO LINA YONAIRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/07/2026 10:14:43 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098609305** y Nombre: **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143444503** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098609305 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2026 10:39 AM

Código Verificación: **5ERUY4D9ZC**

Válida hasta: **05/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:52 horas del 07/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098609305,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ CARREÑO LINA YONAIRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IDEFLORIDA**, con NIT **804007267-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Fundación SaludMía eps | La EPS de los Santandereanos

FUNDACION SALUD MIA EPS

CERTIFICA

Que, el Cotizante LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO, identificado(a) con CC - 1098609305, en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud "SGSSS" del Régimen Contributivo de nuestra entidad presenta la siguiente información:

Información del Cotizante:

Nombre:	**LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**		
Tipo Identificación:	CC	**Estado Actual:**	Afiliado Activo
Número Identificación:	1098609305	**Causal Estado:**	
Fecha de Radicación:	2024/09/01	**Fecha Retiro:**	

Información Relación Laboral:

Documento	Razón Social Aportante		Fecha Inicio	Fecha Fin
1098609305	LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO	Vigente	2025/08/14	

Información de los Beneficiarios

Parentesco	Tipo	Identificaci	Nombres y Apellidos	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Seman
Cónyuge, Con relación	CC	91541032	DANIEL BRICEÑO VALENCIA	Afiliado Activo	2024/09/01		
Hijos menores de veinticinco	RC	1097148134	DANIEL MATIAS BRICEÑO RAMIREZ	Afiliado Activo	2024/09/01		

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

En constancia se firma y expide en la ciudad de Piedecuesta (Santander) a los 07 días del mes de Julio de 2026, a solicitud del interesado.

Atentamente,

HECTOR ORIEL SALAZAR
Profesional de Afiliaciones y BDUA
FUNDACION SALUD MIA EPS

Vigilado Supersalud

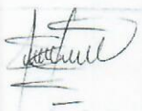
Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1098609305,** se encuentra afiliado/a desde **01/02/2015** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 07 de julio de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA Y LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO.

Entre el **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - IDEFLORIDA** -, identificado con NIT No 804.007.267- 8, representado legalmente par **HELIO TORRES TOLOZA** Director General, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.489.336 de Bucaramanga (Santander), según consta en el Decreto No 0179 del 01 de agosto del 2025, y Acta de Posesión No 0100 del 04 de agosto del 2025, en uso de sus facultades legales y de conformidad con las Acuerdos de Junta Directiva No 005 del 18 de diciembre de 2025, el cual le otorga facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.609.305 de Bucaramanga (Santander), quien para para los efectos de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PRORROGA EN PLAZO** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1).** Que entre las partes intervinientes se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**.", con fecha de inicio a partir del 13 de enero 2026 hasta el 12 de julio de 2026, por un valor mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) y por un plazo de SEIS (06) MESES. 2). Que de acuerdo con el formato de comunicación oficial el supervisor y ordenador del gasto considera viable la adición en valor y la prórroga en plazo dado que para la Entidad es de suma importancia contar con apoyo para desarrollar las obligaciones pactadas en el contrato. **3).** Que se encuentra amparado bajo el de disponibilidad presupuestal CDP 26-00315 del 07 de julio de 2026. **4.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026** y de acuerdo con lo señalado en la comunicación oficial del supervisor, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución **TRES (03) MESES**, en otras palabras, hasta el 12 de octubre de 2026, el plazo de ejecución y, por ende, adicionar su valor por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), para lograr el fin que se busca con esta contratación. **6.)** Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 Ley 80 de 1993 que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% del valor inicial, el cual corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000); Conforme lo anterior, pactamos las siguiente; **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: El objeto del presente documento es adicionar el valor y en tiempo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026** con **LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – IDEFLORIDA, EN MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y PROMOCION DE ACTIVIDADES FISICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**", **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR ADICIONAL**. Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE**

APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026, es por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000), y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000). **CLÁUSULA TERCERA**: **PLAZO ADICIONAL**. Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, en **TRES (03) MESES**; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal, y hasta el hasta el 12 de octubre de 2026, por lo que el plazo de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES**. **CLÁUSULA CUARTA**: **FORMA DE PAGO**: La forma de pago del contrato se mantiene conforme a lo establecido en el contrato principal. **CLÁUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 080 DEL 10 DE ENERO DE 2026**, que no sean contrarias al presente adicional y la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA SEXTA**: **TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. Este adicional se perfecciona con la firma de las partes, y publicación en el SECOP II, para su ejecución, se requiere la constitución del registro presupuestal correspondiente, y ampliación de la cobertura de la ARL por parte del contratista.

Para constancia se firma, en Floridablanca 0 8 JUL 2026

HELIO TORRES TOLOZA
Director General - IDEFLORIDA
Contratante

LINA YONAIRA RAMIREZ CARREÑO
Contratista

Proyectó: Sofía Silvestre Hinojosa - Abogada CPS
Revisó: Cinthya Reyes Zapata - Abogada CPS